

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00230-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Corrijase el poder otorgado indicando la sociedad demandada correcta, como quiera que en el aportado se menciona una compañía totalmente distinta.
2. Indíquese en el escrito de la demanda y por supuesto en el poder que se otorgue, identificación de la entidad que se demanda, ello, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 del CGP.
3. Apórtese el “*plano catastral del predio*” que se anuncia en el numeral 5 del acápite de “*PRUEBAS*”, pues el mismo se echa de menos.
4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Comercial Agropecuaria Imperial Ltda.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Ricardo Sánchez Andrade, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ